**Mérida, Yucatán a 04 de Marzo del 2020.**

Las que suscriben, Diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano en esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y para efectos de lo establecido en el artículo 30 la fracción V de la misma norma, en este acto presento al Pleno y a la Mesa Directiva, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Feminicidio y Abuso Sexual**; lo que realizamos de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los hechos que más han lastimado y dolido a nuestra sociedad en estos tiempos, es la creciente violencia de género del país y por ende de Yucatán.

“Las mujeres exigen un cambio de paradigma. Nada más y nada menos”, comento Estefanía Vela, Directora Ejecutiva de Intersecta, organización feminista que promueve la igualdad de género. Añadió de igual forma: “No solo son etiquetas en redes sociales. Son alumnas que pararon universidades y madres que exigen justicia para sus hijas todos los días”. Nosotras como Legisladoras debemos unirnos y dar acciones positivas para nuestra sociedad, sé que también, de nuestro lado están ustedes compañeros Diputados que apuestan por un cambio real en materia de Seguridad para Yucatán.

En días pasados ante el Pleno de la Cámara de Diputados a nivel Federal se aprobaron dos reformas en materia de Violencia en contra de las mujeres, por una parte en el tema de Feminicidio se aumentó la penalidad a 65 años y en materia de abuso sexual en menores de 15 años, la pena se aumentó a 18 años, esto es de celebrarse, pero de igual modo debemos unir esfuerzos en cada Legislatura Estatal, es por ello que aquí en Yucatán presentamos esta iniciativa para homologar nuestras Leyes Estatales con el precepto Federal, por lo cual nosotras las Diputadas de Movimiento Ciudadano estamos convencidas que esta LXVII Legislatura nos uniremos para lograr esta realidad y brindar mayor certeza jurídica y reducir los altos niveles de violencia en nuestro Estado.

Esta homologación es necesaria, porque se requieren mayores penas para los agresores de mujeres y para mandar el mensaje de que en Yucatán no toleraremos un atropello más en contra del género femenino, ya que es un hecho que indigna y que de acuerdo a reportes periodísticos, que más del 50% de las mujeres del Estado que han vivido en una relación de pareja, han sufrido de violencia, sea directa o indirecta, física, psicológica, verbal, entre otras, es por ello que urge hacer grandes cambios.

Durante los últimos 5 años, cuando menos 18 mujeres han sido víctimas de feminicidio en grado de tentativa aquí en el Estado y esto se debe a varias razones: la falta de atención por parte de las autoridades, un protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género, circunstancias que impiden una verdadera línea de investigación que vaya a la par con el precepto legal a nivel federal.

Ya que de acuerdo al dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reformo los artículos 25, 261 y 325 del Código Penal Federal, puntualiza que en cada uno de los códigos penales de las entidades federativas falta la homogeneidad en los supuestos que configuran las “razones de género” que tipifican el delito de Feminicidio, es decir hay variaciones, lo que complica el registro de las carpetas de investigación bajo este tipo penal y no como homicidio, aunque existan elementos comunes como la violencia sexual o las lesiones previas, antecedentes de violencia, exposición o exhibición del cuerpo en lugares públicos o la existencia de una relación afectiva entre el sujeto del delito y la víctima, en su gran mayoría, como ya se dijo, los delitos no se investigan como feminicidio, sino como homicidios, cuya pena es menor.

Ante la falta de homogeneidad en el supuesto que configuran las sanciones que tipifican el delito de Feminicidio, es decir que tenemos variaciones que existen entre nuestro Código Penal del Estado y con el Código Penal Federal, es por ello que proponemos derogar el antepenúltimo párrafo del artículo 395 sexties del atenuante el cual menciona que ***“Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta”,*** con esta reforma pretendemos evitar la complicación en el registro de las carpetas de investigación bajo este tipo de delito y así lograr una sanción más riguroso pasando a un máximo de 65 años en cualquier supuesto que configure las “razones de género” que tipifican el delito de Feminicidio. Se trata de la muerte de una mujer y todo aquel que cometa este delito podrá recibir la pena máxima sin importar si existe parentesco o no.

La tipificación **delito de feminicidio en México** inició en 2010. Los primeros estados en tipificarlo fueron Guerrero y la Ciudad de México. En 2012 se incluyó el**feminicidio en el Código Penal Federal.** En el caso de nuestro Estado fue hasta el 2014 cuando se volvió una realidad, misma que a la fecha seguimos trabajando para poder brindar a los jueces las herramientas suficientes para aplicar penas justas y suficientes para el castigo de los agresores.

Un [informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)](https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es) sobre las estadísticas de feminicidios en México en 2019, señala lo siguiente: que en el año 2014 se dieron 411 feminicidios, el 2019 se cerró con la cantidad de 976, vemos como en 5 años en lugar de disminuir estas cifras fueron aumentando alarmantemente. Para el caso de las entidades federativas Yucatán cerro con 3 colocándonos en el lugar 31, para lo cual la tasa promedio nacional fue de 1.51 feminicidios por cada 100 mil mujeres, por lo cual Yucatán ocupo el lugar 32, ósea con el 0.26, muy por debajo de la media nacional, pero aun así, este porcentaje en el país y en el estado deben reducir en su totalidad hasta llegar a 0, eso sí será motivo de celebración, ya que ese 0.26% afecta a mujeres, duele a la sociedad, porque aún Yucatán sea el Estado más Seguro del País, ningún ciudadano y mucho menos ni una sola mujer debe morir a causa de la violencia que se ha generado a lo largo de la historia de la sociedad patriarca en el que vivimos.

Para el caso de abuso sexual en personas menores de quince años, se tiene la necesidad de aumentar su penalidad, ya que este delito vulnera y afecta el desarrollo personal de la víctima, además que ataca el fin inmediato de todo precepto jurídico, el cual es la dignidad humana, no permitamos que esto afecta a nuestros menores, protejámoslos y brindemos herramientas suficientes.

Es por ello que compañeras y compañeros, les hago un llamado a buscar soluciones, miles de mujeres estamos desesperanzadas, pero la rabia colectiva no puede quedarse en aceptar gestos simbólicos de un Presidente de la Nación que se preocupa más por que no le pinten las paredes del Palacio Nacional en lugar de preocuparse y ocuparse en realidad de este problema, una Secretaría de la Mujer que se queda callada ante los atropellos que se viven todos los días en la Entidad, que sigue sin proponer algo real y contundente para frenar la violencia en razón de género. Que esta frustración social que nos invade de rabia, se debe conducir a algo tangible y detener esta violencia feminicida. Nosotras las Diputadas de esta Legislatura estamos convencidas de un avance para frenar estas situaciones de violencia y sé que muchos más igual lo están, comencemos con este gran cambio.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 17 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y 58, 68, 69 y 82 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presento ante esta Soberanía el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Femincidios y Abuso Sexual, de conformidad con el siguiente proyecto de:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE FEMINICIDIO** **Y ABUSO SEXUAL**

**DECRETO**

**Artículo Único. Se reforman:** los artículos 29, 310, 394 Quinquies y 394 Sexies; y **se deroga:** el antepenúltimo párrafo del artículo 394 Quinquies; todos del Código Penal del Estado De Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** La prisión consiste en la pena privativa de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de **sesenta y cinco años**, salvo los casos de excepción previstos en las disposiciones legales aplicables para la pena mínima. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación en la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.

**…**

**Artículo 310.-** A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de **diez a dieciocho** años de prisión y de cuatrocientos a dos mil quinientos días-multa. Si se hiciere uso de la violencia física o psicológica, la sanción se aumentará hasta en una mitad. Este delito se perseguirá de oficio.

**Artículo 394 Quinquies.- …**

**I. al VIII. …**

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **cuarenta y cinco** a **sesenta y cinco** **años** de prisión y de mil quinientos a dos mil quinientos días- multa.

…

…

**Artículo 394 Sexies.-** Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, cuando se trate de la investigación de un delito de feminicidio, se le impondrán de **seis a diez** años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente decreto.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020.**

**ATENTAMENTE**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADA | DIPUTADA |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA |